

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**CODIFICADA**

**DEROGADA**

**CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**SEGÚN ENM.POR ORD. NUM. 30, SERIE 2001-02**

**ORDENANZA NUM. 90**

**SERIE 2000-2001**

**(P. de O. Núm. 96, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:**

**6 DE JUNIO DE 2001**

**ORDENANZA**

**PARA REDENOMINAR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COMO “DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; ADOPTAR SU REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 39, SERIE 1996-1997, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de San Juan se encuentra en proceso de reorganización de sus unidades administrativas para que las mismas respondan a una política pública de administración ágil;

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 39, Serie 1996-97, se estableció el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan y se adoptó su Reglamento Orgánico y Funcional;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan, cónsono con los propósitos de cumplir cabalmente su misión de reorganización y reenfocar los múltiples programas dirigidos a los residentes de la Ciudad Capital, entiende prudente red denominar el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan como “Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan”;

**POR CUANTO:** La red denominación propuesta en esta medida responde al interés de la administración del Hon. Jorge Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, en proveer mecanismos y procedimientos que atiendan plenamente las gestiones delegadas al Municipio de San Juan por la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, relacionados al desarrollo económico de la Ciudad Capital;

**POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se redenomina el Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan como "Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan".

**Sección 2da.:** Se adopta el Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan, que acompaña a esta Ordenanza y se hace formar parte de la misma.

**Sección 3ra.:** Se deroga la Ordenanza Núm. 39, Serie 1996-1997, según enmendada.

**Sección 4ta.:** La aprobación de esta Ordenanza en forma alguna afecta o menoscaba obligaciones contraídas por las autoridades del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan hasta el momento de la aprobación de esta Ordenanza.

Esta Ordenanza no afectará procedimiento o acción iniciada de acuerdo con las normas o disposiciones de la Ordenanza Número 39, Serie 1996-97, según enmendada, que se deroga por la presente. Esos procedimientos o acciones, si algunos, se continuarán tramitando hasta su resolución final al amparo de las disposiciones bajo las cuales se hubiesen iniciado.

Asimismo, esta Ordenanza no invalidará los contratos debidamente otorgados que estén vigentes a la fecha de su aprobación, los cuales continuarán en vigor hasta la fecha pactada para su terminación, a menos que sean terminados en una fecha anterior por acuerdo de las partes o por cualquier causa permitida de acuerdo con el derecho aplicable.

**Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

**Sección 6ta.:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gilberto A. Vélez Delgado  
Presidente

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 96, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de mayo de 2001, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Angeles A. Mendoza Tió, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Rafael R.

Luzardo Mejías, Ramón Miranda Marzán, José Picó del Rosario y el Presidente, señor Gilberto A. Vélez Delgado; con los votos en contra de la señora Claribel Martínez Marmolejos y el señor Miguel A. Doménech Vilá; no habiendo participado en la votación el señor José A. Dumas Febres; y constando haber estado ausente la señora María Antonia Romero.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las once páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de mayo de 2001.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde

## **REGLAMENTO ORGANICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO, TURISMO Y VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

### **Artículo 1.-Título**

Este Reglamento será citado como "Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan".

### **Artículo 2 – Organización del Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan**

A tenor con las disposiciones del Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se organiza el Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan como unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Municipio de San Juan. Las funciones del Departamento, que responderá directamente al Alcalde, serán realizadas a través de la estructura interna que establezca el Director de dicho Departamento, quien será designado por el Alcalde y confirmado por la Asamblea Municipal, de acuerdo con lo dispuesto a esos fines en la Ley de Municipios Autónomos, antes citada.

### **Artículo 3.-Misión**

El Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda (en adelante, Departamento), tendrá la misión de propiciar un ambiente fértil para el desarrollo integral de la actividad económica, la creación de más y mejores empleos; la proyección de la Ciudad de San Juan a nivel nacional, internacional y dentro de Puerto Rico como lugar apropiado y seguro para la inversión económica y el turismo.

### **Artículo 4.-Funciones del Departamento**

El Departamento será la unidad administrativa principalmente responsable de implantar la política pública municipal para incrementar y fortalecer la actividad económica en San Juan, y tendrá las siguientes funciones específicas:

- (1) Asesorar al Alcalde en cuanto a la política pública que debe adoptarse para el desarrollo económico de San Juan, incluyendo el turismo, empresas municipales y capacitación de recursos humanos.
- (2) Analizar las tendencias económicas y los desarrollos de otras jurisdicciones para elaborar los planes y diseñar estrategias y programas que coloquen al Municipio en posición competitiva.

- (3) Identificar, planificar, coordinar y asesorar en el uso de recursos externos para el desarrollo de planes, programas, proyectos y servicios municipales.
- (4) Diseñar actividades que sirvan como cauces inmediatos de participación del sector privado en los asuntos públicos relacionados con el progreso económico y el desarrollo de infraestructura en San Juan.
- (5) Consultar con grupos de ciudadanos para determinar sus preferencias y recomendaciones en torno a usos y operaciones de tipo económico a ubicarse en los sectores donde residan o tengan establecidas sus oficinas, comercios e industrias.
- (6) Promover proyectos que contribuyan a solucionar problemas especiales en cualesquiera de las áreas de desarrollo económico y diseñar estrategias para combatir el desempleo en San Juan, a través de programas que preparen a jóvenes y adultos no diestros para entrar a la fuerza laboral.
- (7) Fortalecer la base de las actividades financieras, educativas y turísticas en San Juan con programas de apoyo y mayor eficiencia en la prestación de los servicios de competencia municipal a esos sectores económicos.
- (8) Preparar propuestas para solicitar fondos en las áreas de desarrollo económico al Gobierno Estatal, al Gobierno Federal de Estados Unidos y fundaciones o instituciones cualificadas para conceder subvenciones y otras ayudas a municipios. Así como localizar fondos federales disponibles y preparar propuestas al Gobierno Federal para el desarrollo e implantación de programas a través de las dependencias municipales.
- (9) Promover actividad económica apropiada para San Juan, estimulando la organización y establecimiento de nuevas industrias, comercios, instituciones financieras y otras oficinas y empresas de servicios y la expansión y permanencia de operaciones existentes.
- (10) Estimular la fundación de pequeños negocios con establecimiento fijo y permanente en todos los sectores económicos, con interés especial en la formación de empresas comunitarias, cooperativas y empresas de pescadores y otros trabajadores.
- (11) Coordinar con instituciones financieras, agencias del Gobierno Estatal y del Gobierno Federal la evaluación y tramitación de solicitudes para el financiamiento de nuevos negocios y la expansión de empresas existentes.
- (12) Proveer asistencia y cooperación técnica a empresarios para que inviertan en actividades productivas dentro de los límites territoriales del Municipio.
- (13) Fomentar una mayor actividad económica en las áreas comerciales del Viejo San Juan, Río Piedras, Condado y Santurce.

- (14) Coordinar la preparación de campañas de mercadeo para dar a conocer los distintos programas de desarrollo económico, así como los incentivos que ofrezca el Municipio dentro del marco de sus facultades legales.
- (15) Desarrollar planes de mercadeo para el sector de turismo interno y externo.
- (16) Diseñar programas y actividades para promover la Ciudad de San Juan a nivel nacional, internacional y dentro de Puerto Rico como destino turístico único por la riqueza de los valores históricos, arquitectónicos y culturales de sus centros urbanos, particularmente el Viejo San Juan, así como por sus otros atractivos.
- (17) Unir esfuerzo con el Gobierno Estatal para impulsar el sector del turismo y tomar un rol activo en la definición de las políticas públicas y campañas relacionadas a la Ciudad de San Juan.
- (18) Colaborar con los componentes de la industria de turismo y de otros sectores relacionados que operen en San Juan para hacer agradable y segura la estadía de turistas en la Ciudad.
- (19) Respalda la diversificación de las instalaciones hoteleras para ampliar las alternativas y ofertas a los turistas de distintos ingresos e intereses.
- (20) Coordinar el establecimiento de ofertas turísticas con otros destinos del Caribe que incluyan San Juan como destino y eje de trasbordo.
- (21) Fomentar eventos especiales internacionales de índole deportiva, cultural o de interés comercial para abrir puertas al turismo.
- (22) Ofrecer información sobre San Juan a los visitantes y organizar excursiones a lugares históricos y turísticos de la Ciudad.
- (23) Desarrollar directamente o con las agencias del Gobierno Estatal y el sector privado otras funciones y actividades relacionadas con la promoción del turismo, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, que regulan los convenios con agencias públicas estatales y federales para realizar conjuntamente proyectos, actividades y servicios.
- (24) Dirigir, en colaboración con la Junta Local para la Inversión en el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora de San Juan y el Consejo Juvenil, el Programa de Adiestramiento y Empleo creado al amparo de la Ley Pública Núm. 105-220 del 7 de agosto de 1998, conocida como "Ley para Inversión en el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora", Ley "WIA", y de cualquier enmienda a la misma u otra ley similar.
- (25) Coordinar con la Junta Local para la Inversión en el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora de San Juan y el Consejo Juvenil la política pública a seguir y la ejecución de los planes y actividades de consejería, adiestramiento y empleo.

- (26) Ofrecer programas de adiestramiento y empleo en coordinación con las instituciones educativas y el sector privado de acuerdo con la demanda ocupacional en San Juan.
- (27) Ofrecer orientación, evaluación y consejería ocupacional a los residentes que soliciten empleo o adiestramiento.
- (28) Propiciar alternativas de adiestramiento técnico, vocacional o profesional para la mujer, con énfasis en las que son jefes de familia, a fin de que puedan integrarse y competir exitosamente en el mercado de empleo y así promover su independencia económica.
- (29) Preparar informes y documentos requeridos por los estatutos y reglamentos del gobierno federal relacionados con los programas y actividades establecidos.
- (30) Estimular en coordinación con el Departamento de la Familia y la Comunidad la formación de Asociaciones de Distrito Comercial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos, antes citada.
- (31) Coordinar la política pública municipal de desarrollo económico.
- (32) Implantar la política pública municipal de desarrollo económico en coordinación con la Corporación para el Fomento Económico de la Ciudad Capital (COFECC), la Corporación de Desarrollo del Viejo San Juan (CODEVISA) y cualesquiera otras corporaciones especiales que se establezcan de acuerdo con el Capítulo XVII de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, con el propósito de promover en el Municipio de San Juan el desarrollo de terrenos públicos, vivienda de tipo social, el comercio y la industria, entre otras áreas relacionadas.
- (33) Coordinar las actividades del Consejo de Desarrollo Económico que designe el Alcalde y proveerle personal, equipo, oficina y materiales para desempeñar sus funciones.
- (34) Maximizar el rendimiento económico y operacional de las propiedades, servicios y empresas municipales.
- (35) Administrar las plazas de mercado, centros comerciales, terminales de carros públicos, edificios de estacionamiento de vehículos de motor y otros inmuebles o estructura propiedad del Municipio de San Juan que producen ingresos o rentas, incluyendo los servicios de conservación, reparación y limpieza de los mismos; recomendar al Alcalde subastar o contratar con particulares su administración, mediante las condiciones y formalidades requeridas por ley u ordenanza y las condiciones pertinentes, para asegurar la continuidad y la eficaz prestación de los servicios y la protección de los intereses del Municipio.
- (36) Administrar y velar por el cumplimiento de los contratos o concesiones de uso de propiedades municipales que producen rentas, incluyendo sin que se entienda

como una limitación las concesiones de uso de aceras para cafés al aire libre, los contratos de anuncios en paradas de autobuses y los contratos de arrendamiento de terrenos municipales para su explotación como sitios de estacionamiento o para otros fines productivos.

- (37) Ceder el uso, arrendar las propiedades municipales que producen renta con estricta sujeción a las ordenanzas municipales que lo autoricen y asegure que los arrendamientos, concesionarios o usufructuarios se mantienen al día en el pago del precio pactado y cumplen con las demás condiciones contractuales.
- (38) Ofrecer orientación y estimular a los operadores de negocios ambulantes para que cambien ese tipo de operación y se establezcan en sitios fijos y permanentes.
- (39) Administrar los cementerios propiedad del Municipio y proveer servicios de inhumación y exhumación, incluyendo arrendamiento y venta de nichos, venta de predios para enterramiento de cadáveres, reformas de panteones y levantamiento de tapas, entre otros servicios relacionados.
- (40) Administrar el Complejo Deportivo del Municipio de San Juan, excluyendo el Gimnasio Municipal Pedrín Zorrilla, a tenor con las Ordenanzas o Resoluciones aplicables.
- (41) Planificar, organizar, dirigir y supervisar todos los asuntos y operaciones relacionadas con los recursos humanos, asignación presupuestaria, adquisición, uso y control de equipo y materiales, reproducción de documentos y demás asuntos, transacciones o decisiones relativas al manejo y gobierno interno de la Oficina.

#### Artículo 5-**Estructura organizativa**

El Departamento responderá directamente al Alcalde y realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca el Director de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos, antes citada y las Ordenanzas sobre la organización de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan, e incluirá las subunidades siguientes:

- (1) **Dirección General I** - Tendrá a su cargo la dirección general del área incluyendo las gestiones de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las distintas funciones y actividades del Departamento, llevar a cabo la planificación económica del Municipio mediante el establecimiento de planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo, promover el establecimiento de nuevos proyectos y la expansión y permanencia de proyectos en todos los sectores económicos que generan más y mejores empleos, así como estimular mayor actividad económica en las áreas comerciales tradicionales. Deberá dar énfasis al establecimiento de pequeños negocios en todos los sectores con interés especial en empresas

comunitarias, cooperativas, pescadores y trabajadores dueños de empresas. Coordinar campañas de mercadeo para dar a conocer los programas de desarrollo económico del Municipio.

- (2) **Programa de Turismo** - Se encargará de diseñar actividades y programas para promover la Ciudad de San Juan a nivel nacional, internacional y dentro de Puerto Rico como destino turístico, promoviendo los puntos de interés histórico, los atractivos y actividades culturales; respaldará la diversificación de instalaciones hoteleras y fomentará la celebración de eventos especiales de índole deportiva, cultural y de interés comercial; impulsará el sector de turismo en coordinación con el gobierno Estatal y asumirá un rol proactivo en la definición de política pública y campañas relacionadas.
- (3) **Programa de Asuntos Federales** - Tendrá la responsabilidad de asesorar al Alcalde y a las áreas operacionales relacionadas al desarrollo económico, vivienda y empleo sobre las leyes y reglamentos federales y los métodos de operación de los programas, además de la planificación y desarrollo de estudios asociados a dichos programas. La Oficina fomentará las relaciones con las diferentes agencias federales y la obtención de fondos federales. Asimismo, tendrá a su cargo los asuntos relacionados con la planificación, formulación y administración de recursos externos; coordinación y preparación de la propuesta para solicitar los fondos consolidados de los programas federales que por derecho recibe el Municipio de San Juan en áreas de vivienda y desarrollo comunal; planificación, en coordinación con los demás departamentos y oficinas, de la estrategia a seguirse, a largo y corto plazo, con relación a los programas consolidados, realizar monitorías periódicas de todos los programas y actividades subvencionados bajo los fondos consolidados; la coordinación del proceso de participación ciudadana con respecto a dichos programas; administrar el programa "Community Development Block Grant"; y colaborar en la preparación de propuestas federales de fondos discrecionales relacionados con los programas consolidados.
- (4) **Empresas Municipales** - La cual tendrá a su cargo todos los asuntos y actividades relacionadas con la administración de plazas, terminales de vehículos de servicio público, edificios de estacionamiento para vehículos de motor, Complejo Deportivo y demás propiedades inmuebles municipales que producen rentas; la administración de contratos o concesiones de uso de aceras para cafés al aire libre, anuncios de paradas y contratos de arrendamiento de terrenos, entre otros; y las licencias y fiscalización de negocios ambulantes.

- (5) **Adiestramiento y Empleo** - La cual tendrá a su cargo el diseño de estrategias para combatir el desempleo; la dirección del Programa de Adiestramiento y Empleo en colaboración con la Junta Local para la Inversión en el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora de San Juan y el Consejo Juvenil; desarrollo de programas de consejería, adiestramiento y empleo en coordinación con instituciones educativas públicas y privadas y con el sector privado, con el objetivo de proveer los recursos para brindar a los participantes acceso fácil a la información sobre empleos disponibles y habilitar las facilidades para la autogestión de los participantes para obtener adiestramiento y empleo; brindar consejería sobre ocupaciones en demanda y sobre carreras que se adapten a las destrezas, habilidades e interés de los participantes; contribuir a reducir la dependencia en programas de bienestar público; y aumentar los períodos de retención y salarios, entre otras metas programáticas.

**Artículo 6.-Departamento de Vivienda; unidad afiliada**

El Departamento de Vivienda del municipio de San Juan, como unidad administrativa operacional, estará afiliada al Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda.

**Artículo 7.-Disposiciones Generales**

Las disposiciones de este Reglamento no serán interpretadas como que restringen o limitan los poderes y prerrogativas conferidos por ley al Municipio. En el ejercicio de la facultad que le confiere la ley para determinar la organización y funciones de sus unidades administrativas, el Municipio de San Juan tendrá también aquellos poderes incidentales y necesarios dentro del ámbito de su competencia o jurisdicción que le confieren las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables; y para atender y resolver querellas de sus ciudadanos con respecto a los servicios que se les presten con cargo a fondos propios del Municipio, delegados o administrados en cualquier forma por éste.

**Artículo 8.-Leyes y Reglamentos Complementarios e Interpretación**

Este Reglamento se complementará e interpretará de conformidad con la Constitución de los Estados Unidos de América y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley de Municipios Autónomos, antes citada y con las demás leyes y reglamentos estatales y federales aplicables a los municipios de Puerto Rico. También se complementará con cualesquiera ordenanzas, resoluciones y reglamentos aplicables al Municipio en las áreas y funciones asignadas al Departamento de Desarrollo Económico, Turismo y Vivienda del Municipio de San Juan.

**Artículo 9.-Enmiendas**

Este Reglamento podrá ser enmendado únicamente mediante Ordenanza al efecto y toda proposición de enmienda que se someta a la Asamblea Municipal estará acompañada de

un documento justificativo de la misma, el cual explique su alcance, efectos e impacto fiscal, si alguno.

**Artículo 10.-Derogaciones**

A la fecha de vigencia de esta Reglamento, queda derogado cualquier ordenanza, resolución y cualquier otra norma, regla o reglamento que esté en conflicto con las disposiciones de éste.

**Artículo 11.-Vigencia**

Este Reglamento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.